

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 3

Concepto Jurídico No. 036-OJ-DG-2020

Bogotá, de 2020, 11, 19

PARA: IVÁN PEREA FERNÁNDEZ
Subdirector de Investigación Científica

ASUNTO: solicitud concepto jurídico sobre grabaciones de procesos de necropsias con fines de docencia.

REFERENCIA: solicitud concepto jurídico rad. interno 00248-OJ del 14 de octubre de 2020 oficio No. 372-SIC-2020 del 13 de octubre.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

En el documento referido con radicado interno 00248 del 14 de octubre de 2020, el Dr. Iván Perea Fernández, Subdirector de Investigación Científica, solicitó concepto jurídico frente a la posibilidad de autorizar la grabación de los procedimientos de necropsia con fines de docencia, esto por requerimiento del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia.

II. PROBLEMA JURÍDICO

La solicitud del peticionario permite plantear este problema jurídico: ¿desde lo legal es viable autorizar la grabación de los procedimientos de necropsia con fines de docencia?

III. CONSIDERACIONES

3.1. Naturaleza de la información

El artículo 3, literal e) de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos*



personales”, define el dato personal como “cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica”.

El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, *incluye* una categoría especial de información denominada datos sensibles, relacionados, entre otros, con la intimidad del titular, la salud, vida sexual y datos biométricos.

El artículo 6, literal c) de la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, definió así la información pública:

*“c) **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;”*

La información obtenida en la necropsia médico legal constituye información sensible exceptuada de acceso a particulares, por ser datos referentes a la intimidad y la salud según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Tampoco puede ser objeto de divulgación por ser parte de una investigación penal.

3.2 Reglamentación interna sobre el registro de audio y video de los procedimientos forenses

Medicina Legal no ha expedido acto administrativo que autorice grabar los procedimientos de necropsia con fines de docencia.

Pero, mediante Resolución No. 580 del 29 de mayo de 2015, expedida por el Director General, adoptó el “Reglamento de prácticas académicas para estudiantes de instituciones en convenio de Cooperación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” y en el acápite VIII numeral 11 se prohibió a los estudiantes y pasantes la toma de registros fotográficos de audio y/o video con motivo de la rotación.

En la nota de ese numeral se exceptuaron los casos en los cuales el registro constituye parte fundamental de los objetivos de la práctica. En estos eventos la Escuela de Medicina Legal a través del Coordinador debe autorizar la grabación, previo visto bueno del Subdirector de Investigación Científica.

Posteriormente, ese numeral 11, fue modificado por el artículo primero de la Resolución No. 00450 del 26 de abril de 2016, expedida por el Director General, y prohibió completamente la toma de registros fotográficos y de video de las prácticas forenses por inconvenientes generados en la interpretación de la nota y que podrían ocasionar dificultades en la aplicación y garantía de la cadena de custodia.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001	
	Versión: 04	
	Página 3 de 3	

3.3 Condenas judiciales por divulgación de videos con procedimiento de necropsia

El 29 de agosto de 2016, la Sala de descongestión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 10 Administrativo de Cali, en la actuación radicada No. 76001333317042008206, consistente en la condena impuesta al INML Y CF por divulgación de material fílmico de un procedimiento de necropsia grabado con fines académicos y comercializado en varios municipios del país.

Entre los fundamentos de la condena judicial se concluyó que el Instituto filmó la necropsia sin autorización de los deudos. Además, dejó entrever falta de control de este tipo de material que debe reposar en Medilegal, causante de daño antijurídico por la exposición del procedimiento al público y quebrantamiento de la intimidad y el respeto a la memoria de los muertos.

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en la decisión de segunda instancia, hace énfasis en el mal funcionamiento del Instituto por permitir que el video de un procedimiento reservado termine en poder de personas ajenas a la entidad, independientemente éste registro se haya generado con fines de docencia.

IV. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. Legalmente no es viable autorizar el registro fílmico de los procedimientos de necropsia con fines de docencia por la naturaleza de la información y a efectos de no causar un posible daño a terceros.

Atentamente,



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Efraín Moreno Albarán – Jefe Oficina Jurídica